

RESOLUCIÓN TED-SCZ-CSP N° 022/2019
Santa Cruz de la Sierra, 7 de mayo de 2019

VISTOS:

La supervisión del proceso electoral de la Elección Parcial de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la **COOPERATIVA DE RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)** del departamento de Santa Cruz, el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos, aprobado mediante Resolución TSE-RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016; la Constitución Política del Estado, la Ley N° 018 del Órgano Electoral, la Ley N° 026 del Régimen Electoral, el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 043/2019, de 3 de mayo de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de 14 de marzo de 2019, el señor Miguel Castedo Suárez, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la **COOPERATIVA DE RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)** del departamento de Santa Cruz, solicitó la supervisión por parte del Órgano Electoral Plurinacional del proceso electoral para la renovación parcial de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de la citada cooperativa.

Que mediante Resolución TED-SCZ-CSP N° 011/2019, de 22 de marzo de 2019, el Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz declaró procedente la solicitud de supervisión del proceso electoral de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)**, encomendando al Responsable de Coordinación del SIFDE departamental realizar las siguientes tareas de supervisión:

1. Verificación de la conformación del Comité Electoral o Instancia Electoral de la cooperativa de servicio público para la elección de autoridades de Administración y Vigilancia.
2. Verificación del número de socios habilitados para emitir su voto.
3. Verificación del cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa
4. Verificación del cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
5. Verificación de la aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa.
6. Verificación de la aplicación de normas y procedimientos propios de la Cooperativa aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia.

Que por Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 043/2019, de 3 de mayo de 2019, de supervisión de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de **COOPERATIVA DE RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)**, el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE) informa y concluye lo siguiente:

1. Verificación a la conformación de la Instancia Electoral.

De acuerdo al informe SIFDE.SCZ.CSP. N° 039/2019, de 23 de abril de 2019, el SIFDE Departamental concluye que de acuerdo a la revisión del Acta de la Asamblea General Ordinaria de 21 de abril de 2019, en dicho acto orgánico se habría procedido a elegir a las y los siguientes asociados como miembros de la Junta Electoral:

NOMBRE	CARGO
Elard Bravo Chávez	Presidente
Carlos Eduardo Moreno Anglarill	Secretaria
Arcelio Hurtado Villarroel	Vocal

El meritado informe concluye que la conformación de la Junta Electoral de la Cooperativa cumplió lo establecido en los Arts. 94, 95 y 97 de su Estatuto Orgánico, no advirtiéndose incumplimiento no subsanable a su normativa electoral interna.

2. Verificación al número de socias y socios habilitados para emitir el voto.

De la revisión de la documentación presentada por la Cooperativa se ha evidenciado que en la elección de sus autoridades participará un total de 180 delegados y delegadas distritales habilitados para votar, tal y como lo establece el numeral 1 del Art. 91 del Estatuto Orgánico.

En este contexto, en el marco de lo que establece el Art. 31 del Estatuto Orgánico de CRE R.L. se evidencia que la Asamblea General de Delegados estuvo constituida por las Presidenta y Presidentes de los Directorios Distritales, las delegadas y los delegados de las secciones distritales y los miembros de los consejos de administración y vigilancia como electores con derecho a voz y voto. En este entendido, se concluye el cumplimiento de la normativa electoral de la Cooperativa supervisada.

3. Aplicación del sistema de votación establecido en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

Verificación al Acto de Votación de la Cooperativa

De la constatación in situ del acto de elección parcial de las Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se concluye lo siguiente:

De acuerdo a la convocatoria a elección parcial de consejeros de administración y vigilancia, este proceso electoral fue el segundo proceso electoral que la cooperativa supervisada realiza en el marco de su nuevo Estatuto Orgánico y Reglamento Electoral, instrumentos adecuados a la Ley N° 356, Ley General de Cooperativas. En este contexto, de acuerdo a los Arts. 48 y 50 del Estatuto Orgánico, para el Consejo de Administración se eligen cada 2 años a un tercio de sus miembros, es decir, para el actual proceso electoral se eligieron a tres (3) de nueve (9) miembros del Consejo de Administración y (3) tres miembros para el consejo de vigilancia de un total de (9) nueve.

La elección de tres (3) consejeros de administración y tres (3) consejeros de vigilancia de la Cooperativa supervisada, se realizó en el marco de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas, siendo este acto convocado por el Consejo de Administración para el 27 de abril de 2019, en el marco de lo que establece el inciso j) del Art. 53 del Estatuto Orgánico. Dicho acto se realizó en el Salón Chiquitano de la Fexpocruz de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a partir de las 08:30 am, según la convocatoria publicada.

En este sentido, se informa que en el punto N° 7 de la Asamblea General Ordinaria de Delegados y Delegadas se realizó la elección de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia. Una vez verificado el proceso de registro de candidatas y candidatos, la Junta Electoral procedió a realizar el acto de votación, bajo las siguientes características:

- Se procedió a instalar una mesa de sufragio con 2 ánforas, existiendo dos papeletas diferentes. Cada papeleta contaba con el nombre y fotografía de las y los candidatos a ambos consejos directivos.
- Asimismo, de acuerdo al Art. 17 del Reglamento Electoral de la Cooperativa, se procedió a elegir a las autoridades de administración y vigilancia mediante voto múltiple y secreto de las delegadas y los delegados presentes en la Asamblea General Ordinaria de Delegados.

- En dicha actividad electoral, se concluye que la Cooperativa cumplió su procedimiento de votación establecido en los Arts. 17, 20, 35, 36, 38, 40 y 41 del Reglamento Electoral, concordante con los Arts. 91 y 93 del Estatuto Orgánico.

4. El cumplimiento de las modalidades de elección establecidas en el Reglamento Electoral presentado por la Cooperativa solicitante.

En cumplimiento del Art. 91 del Estatuto Orgánico y los Arts. 17 y 20 del Reglamento Electoral de la Cooperativa Rural de Electrificación R.L., una vez concluido el acto de votación, la Junta Electoral procedió a realizar el escrutinio y cómputo de votos para elegir a tres (3) miembros Titulares al Consejo de Administración y tres (3) miembros titulares al Consejo de Vigilancia. Una vez realizado el escrutinio y cómputo de votos, la Junta Electoral proclamó como autoridades electas a los siguientes asociados:

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
Marcelo Aurelio Rivero Gutiérrez	159	Electo
Carlos Alberto Bowles Casal	157	Electo
Yanet Mayser Roca	171	Electa
Juan Pablo Moscoso Santisteban	25	No Electo
Votos Válidos	512	
Votos Blancos	19	
Votos Nulos	6	
Votos emitidos	537	
Ausentismo	1	
Votantes	179	
Total Delegados habilitados	180	

**Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos por la Junta Electoral*

RESULTADOS DE LA ELECCIÓN PARA EL CONSEJO VIGILANCIA

NOMBRE Y APELLIDOS	VOTOS	SITUACIÓN
Carlos Roberto Colanzi Zeballos	161	Electo
Dorian Guaristy Justiniano	165	Electo
Arnold Mauricio Vaca Álvarez	157	Electo
Pablo Enrique Galván Ribera	30	No Electo
Votos Válidos	513	
Votos Blancos	18	
Votos Nulos	6	
Votos emitidos	537	
Ausentismo	1	
Votantes	179	
Total Delegados habilitados	180	

**Fuente: Elaboración propia en base a acta de escrutinio y cómputo de votos emitido por la Junta Electoral*

El acto de votación concluyó a las 13:15 horas aproximadamente, contó con la presencia del Equipo de Observación, Acompañamiento y Supervisión del SIFDE – TEDSC bajo la dirección del Responsable de Coordinación SIFDE, los Vocales de Sala Plena del TED SCZ, quienes se constituyeron en el lugar para verificar el acto de elección, escrutinio y cómputo de votos de las autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia de la Cooperativa.

5. Aplicación de otras normas y procedimientos propios de la Cooperativa, aplicables a la elección de los Consejos de Administración y Vigilancia

De la revisión de los antecedentes y de lo expuesto y relacionado anteriormente, se ha verificado que la Cooperativa cumplió con todas sus normas internas en la Elección de sus Autoridades de Administración y Vigilancia.

6. El cumplimiento del Estatuto de la Cooperativa solicitante.

Verificadas todas las etapas del proceso de elección parcial de Autoridades de Administración y Vigilancia de la Cooperativa, se concluye que ésta cumplió toda su normativa interna referida a su Régimen Electoral.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en sus Arts. 206 y 208, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel del Órgano Electoral, tiene jurisdicción nacional y es el responsable de organizar, administrar y ejecutar los procesos electorales y proclamar sus resultados.

Que el Art. 335 de la Constitución Política del Estado, dispone que la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos se realizará de acuerdo con sus propias normas estatutarias y supervisadas por el Órgano Electoral Plurinacional.

Que el Art. 6 num. 5, de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene competencia para la supervisión del cumplimiento de las normas estatutarias de las cooperativas de servicios públicos para la elección de sus autoridades de administración y vigilancia.

Que los Arts. 89 y 90 de la Ley N° 026 del Régimen Electoral, regulan la función del Órgano Electoral en la supervisión de la elección de autoridades de administración y vigilancia de las cooperativas de servicios públicos.

Que el Art. 30 num. 5 de la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, establece que el Tribunal Supremo Electoral tiene la atribución de emitir los reglamentos internos para su organización y funcionamiento, así como de los Tribunales Electorales Departamentales.

Que en el marco de esta disposición legal, mediante Resolución TSE RSP N° 310/2016, de 3 de agosto de 2016, el Tribunal Supremo Electoral aprobó el Reglamento de Supervisión en la Elección de Autoridades de Administración y Vigilancia de las Cooperativas de Servicios Públicos.

Que el Art. 17 parágrafo III del citado Reglamento dispone que la aprobación del informe final del Responsable del SIFDE Departamental compete a la Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ, EN VIRTUD A LA COMPETENCIA QUE POR LEY EJERCE;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Informe Final SIFDE SCZ CSP N° 043/2019, de 3 de mayo de 2019, emitido por el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), en consecuencia, acreditar la validez de la Elección de Autoridades del Consejo de Administración y Vigilancia, de la **COOPERATIVA DE RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)** del departamento de Santa Cruz, realizada el 27 de abril de 2019.

SEGUNDO.- Por Secretaría de Cámara del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz, póngase la presente Resolución a conocimiento de la **COOPERATIVA DE RURAL DE ELECTRIFICACIÓN R.L. (CRE R.L.)**, debiendo la cooperativa publicar la Resolución en un medio de comunicación impreso. Asimismo, remítase copia de la Resolución a las instancias pertinentes de fiscalización y control de las Cooperativas de Servicios Públicos.

TERCERO.- Encomendar al Responsable de Coordinación del SIFDE Santa Cruz la difusión de la presente Resolución en el portal web del Tribunal Electoral Departamental de Santa Cruz.

Regístrese, hágase saber y archívese.

MSc. Eulogio Núñez Aramayo
VICEPRESIDENTE
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Sandra Kettels Vaca
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Ramiro Valle Mandepora
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Abg. Gober López Velasco
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ

Ante mi:

Abg. Adolfo E. Freire Bustos
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DEPARTAMENTAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA